

Universidad de Notre Dame Política del Comité Institucional de Uso y Cuidado de Animales	
Título: Preocupación por el bienestar animal	
Fecha de entrada en vigencia: 20/07/24	Fecha de la última revisión: 20/07/24

I. Propósito

Todos los miembros del programa de cuidado y uso de animales de la Universidad son responsables de salvaguardar el bienestar de los animales del programa. Deben denunciarse e investigarse las preocupaciones sobre el bienestar de los animales, y todos los empleados del programa deben conocer los mecanismos para denunciar dichas preocupaciones.

II. Definiciones

Preocupación por el bienestar animal: Cualquier circunstancia o incidente que implique el maltrato de animales y que pueda afectar negativamente su salud y bienestar. Los problemas de bienestar animal denunciados también pueden implicar el incumplimiento de requisitos normativos o de las políticas del Comité Institucional de Uso y Cuidado de Animales (Institutional Animal Care and Use Committee, IACUC) de la Universidad.

III. Política

1. Denuncias

- a. Las denuncias pueden ser enviadas a o a través de cualquiera de los siguientes medios:
 - i. Veterinario Adjunto/Director de Freimann Life Science Center
Iris Bolton, DVM, DACLAM
Correo del campus: Iris Bolton, 400 Freimann Life Science Center
Correo electrónico: ibolton@nd.edu
Tel: (574) 631-5393
 - ii. Funcionario Institucional
Dr. Jeffrey Rhoads
Correo del campus: Dr. Jeffrey Rhoads, 317 Main Building
Correo electrónico: jrhoads2@nd.edu
 - iii. Presidente del IACUC

Correo electrónico: IACUCChair@nd.edu

iv. Línea para denuncias sobre la integridad del campus

Tel: (800) 688-9918

Página web: <https://www.compliance-helpline.com/NotreDame.jsp>

- b. Las denuncias deben contener tanta información relevante como sea posible, incluyendo:
 - i. Especie del animal implicado
 - ii. ID del protocolo del IACUC
 - iii. Investigador Principal
 - iv. Fecha y hora del incidente
 - v. Información detallada sobre el problema de bienestar animal
 - c. Las denuncias deben presentarse con prontitud para evaluar a tiempo cualquier riesgo para el bienestar animal.
 - d. Las denuncias pueden presentarse verbalmente (en persona o por teléfono) o por escrito.
 - e. Las denuncias pueden ser anónimas.
 - f. La identidad de cualquier persona que presente una denuncia será confidencial y solo la conocerán los responsables de la revisión de la denuncia.
 - g. La información contenida en una denuncia permanecerá confidencial en la medida de lo posible, pero en algunos casos, la información podrá ser compartida con otros cuando sea necesario para el cuidado apropiado de los animales.
 - h. Las personas que denuncien problemas relacionados con el bienestar de los animales están protegidas contra represalias en virtud de la Política contra las Represalias de la Universidad.
2. Revisión de las denuncias
- a. El Veterinario Adjunto recibirá sin demora cualquier denuncia que se presente, para determinar si es necesaria una acción inmediata para abordar un problema urgente de bienestar animal.
 - b. El Presidente del IACUC revisará las denuncias en consulta con el Veterinario Adjunto y decidirá si se debe coordinar una revisión de la denuncia por parte del IACUC.
 - c. El Presidente del IACUC podrá determinar que es necesaria una revisión de la denuncia por parte del IACUC, ya sea en una reunión de emergencia del IACUC o durante una reunión mensual ordinaria del IACUC.
 - d. El IACUC podrá solicitar información adicional a un Investigador Principal sobre una denuncia de bienestar animal, solicitar modificaciones en las actividades de investigación o suspender un protocolo aprobado del IACUC.
 - e. Si se suspende un protocolo aprobado por el IACUC, se informará sin demora de la decisión al Investigador Principal, al Veterinario Adjunto y al Funcionario Institucional.
 - f. En todo momento se denunciará a las agencias reguladoras pertinentes cualquier incumplimiento grave o continuado de la Política del Servicio de Salud Pública (Public Health Service, PHS) o de la Ley de Bienestar Animal.

IV. Referencias

1. Política del Servicio de Salud Pública (PHS) IV.A.3.
2. Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio, 8ª ed., p. 23.